RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2019-00273-00
Ejecutivo – Singular
DEMANDANTE: DISTRICAR LTDA.
DEMANDADO: FIDEL ALBERTO CORREA MARTÍNEZ.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00273 interpuesto por DISTRICAR S.A.S. contra FIDEL ALBERTO CORREA MARTÍNEZ; informándole que mediante escrito del 3 de febrero de 2022 la abogada, ELIZABETH ROPERO ROSILLO, curadora ad-litem del demandado, FIDEL ALBERTO CORREA MARTÍNEZ, renunció a su designación en atención a que tomaría posesión de un cargo público.
Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda ejecutiva dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2019-00273-00**, promovido por DISTRICAR S.A.S. contra FIDEL ALBERTO CORREA MARTÍNEZ, constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que la curadora ad-litem presentó renuncia justificada a la labor designada, y tomando en consideración que el demandado no tiene apoderado judicial que lo represente al interior del proceso se hace necesario nombrar un nuevo curador ad-litem, para garantizar la defensa y el debido proceso del demandado.

El Despacho procede a designar al azar al abogado **HERNÁN DARÍO HERRERA NAVARRO** presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la designación de curadora ad-litem de la profesional del derecho, **ELIZABETH ROPERO ROSILLO,** por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: Designar como curador ad-litem del demandado FIDEL ALBERTO CORREA MARTÍNEZ, al abogado **HERNÁN DARÍO HERRERA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.042.433.978 y tarjeta profesional Nº 332.989 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Carrera 22 N° 22 – 20 en Soledad - Atlántico, al email hernanh270@gmail.com, y el celular 3106525747, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____
Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.